



12772 5
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00004541

Dr. Nelson Ayala Ayala
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO

QUE mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-17-0316 de 6 de febrero de 2017, se designó como liquidador de la compañía **THE LIFE DESIGN GROUP CONSTRUCTORES CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN**, al ingeniero Raúl Fabian Oquendo Silva, cuyo nombramiento fue inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito el 17 de abril de 2017;

QUE el prenombrado liquidador mediante comunicación de 16 de mayo de 2019, ingresada en esta Entidad con trámite No. 28078-0041-19 en la misma fecha, al tiempo de insistir en su renuncia al cargo de liquidador presentó el informe de su gestión en cumplimiento de lo previsto en el artículo 21 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de compañías nacionales y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras;

QUE el Intendente de Compañías de Quito (S), mediante instrucción de 31 de mayo de 2019, a través del sistema integrado de trámites institucional dispuso aceptar/la renuncia presentada y designar/como nuevo liquidador/de la compañía **THE LIFE DESIGN GROUP CONSTRUCTORES CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN**, al CPA. William Xavier Erazo Galarza; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y Resolución No. SCVS-IRQ-DRAF-2018-0222 de 12 de noviembre de 2018;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia presentada y disponer que el Registro Mercantil del cantón Quito ~~cancela~~ la inscripción del nombramiento del liquidador de la compañía **THE LIFE DESIGN GROUP CONSTRUCTORES CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN** conferido al ingeniero Raúl Fabian Oquendo Silva, que consta inscrito en dicha entidad registral el 17 de abril de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR al CPA. William Xavier Erazo Galarza, para el cargo de liquidador de la compañía **THE LIFE DESIGN GROUP CONSTRUCTORES CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN**, en reemplazo del ingeniero Raúl Fabian Oquendo Silva.

El nuevo liquidador designado será responsable judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión; debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía para los fines de la liquidación y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social.

La autoridad que efectúa esta designación se reserva el derecho de dejarla sin efecto en cualquier tiempo, cuando lo considere necesario y conveniente para los intereses de la liquidación.

ARTÍCULO TERCERO.- ADVERTIR al liquidador designado que corresponde exclusivamente a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros fijar los honorarios que recibirá como retribución por su trabajo, de conformidad con la reglamentación vigente; y en tal virtud le queda expresamente prohibido cualquier acuerdo o negociación al respecto con los socios o accionistas de la compañía, así como la percepción de valores adicionales a dicha remuneración.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se remita el contenido de esta Resolución a la Dirección Zonal del cantón Quito del Servicio de Rentas Internas y a la Dirección Tributaria del I. Municipio del cantón Quito.

Const. 1810 - 25 Julio 2008

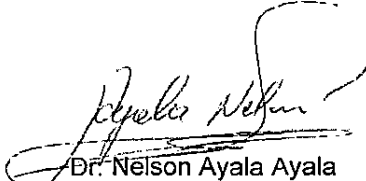
Not. 37 - 22/06/2005

Disol. 3587 - 18/08/2016

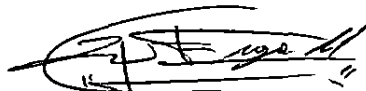


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Quito, 05 de junio de 2019


Dr. Nelson Ayala Ayala
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN

ACEPTO el nombramiento de liquidador de la compañía **THE LIFE DESIGN GROUP CONSTRUCTORES CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN**. DECLARO BAJO JURAMENTO que soy legalmente capaz, que no me encuentro incurso en ninguna prohibición para ejercer la función de liquidador, que me encuentro habilitado para la apertura y manejo de cuentas corrientes en el sistema financiero, y que puedo ser firma autorizada. Y ME OBLIGO en los términos de la responsabilidad establecida en el primer inciso del artículo 388 de la Ley de Compañías, que señala: "Art. 388.- El liquidador es responsable de cualquier perjuicio que, por fraude o negligencia en el desempeño de sus funciones o por abuso de los bienes o efectos de la compañía, resultare para el haber social, los socios accionistas o terceros." Quito, a


CPA. William Xavier Erazo Galarza
C.C. No. 1720242492

04 JUL. 2019

MEG
Referencias: 367
Expediente No. 153490
Trámite No. 28078-0041-19

Secretaría del Cantón Quito
Datos Públicos